

SESIÓN ORDINARIA-1502-2023

Acta de la sesión ordinaria mil quinientos dos de dos mil veintitrés, celebrada a las nueve horas del miércoles seis de diciembre de dos mil veintitrés, por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED). -----

Asisten de forma virtual por medio de la plataforma de *Zoom*; Luis Alberto Monge Mata, Encargado de la Cátedra de Tecnologías de la Información de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH), quien preside; Carolina Retana Mora, profesora del Centro de Idiomas de la UNED en la secretaría; Angie Rojas Mena, Técnico C del Programa de Videocomunicación (VICOM), como vocal I, Rosa María Hidalgo Chinchilla, Coordinadora de la Carrera de Educación Preescolar de la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE), como vocal II. -----

Ausente con justificación: Erika Patricia Gutiérrez Solís, encargada de la cátedra de Psicología Educativa de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH), Tanya García Fonseca, investigadora del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), Zarely Sibaja Trejos, Coordinadora de Carrera de Educación Especial.-----

El Lic. José Daniel Mora Bolaños, abogado de la Oficina Jurídica, permanece atento para unirse a la sesión para cualquier consulta de carácter legal. -----

ORDEN DEL DÍA -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA TEUNED 1501-2023-----

CAPÍTULO III. ASUNTO URGENTES -----

CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS VARIOS -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria TEUNED 1502-2023. -----

ACUERDO 01. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria TEUNED 1502-2023 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA TEUNED 1501-2023-----

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del acta TEUNED 1501-2023-----

ACUERDO 02. Se aprueba sin modificaciones el acta TEUNED 1501-2023 del miércoles 22 de noviembre de 2023. **ACUERDO FIRME.**-----

CAPÍTULO III. ASUNTOS URGENTES -----

ARTÍCULO 3. Asuntos Urgentes -----

3.1.Dejar constancia, en respuesta al acuerdo 03, del capítulo III, artículo 3 de la sesión ordinaria TEUNED 1501-2023 del miércoles 22 de noviembre de 2023, se redactó la solicitud formal para enviar al presidente de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, señor Rodrigo Arias Camacho, en apego al artículo 5, inciso 9b) y al 19 del Estatuto Orgánico, para que se realice un análisis objetivo y sin que medie conflicto de intereses, de las acciones presuntamente realizadas por el Consejo Externo, señor Vladimir de la Cruz de Lemos, durante el periodo de veda para la elección del puesto

de la rectoría, periodo 2024-2029. El documento se envió mediante oficio TEUNED 164-2023 y a la letra dice: -----

CONSIDERANDO

1. *En la sesión n°2982-2023 del Consejo Universitario, celebrada el 31 de agosto de 2023 y transmitida públicamente por medio de la plataforma YouTube (en el minuto 2:24:47 a 2:26:16), el Consejal Externo Vladimir de la Cruz de Lemos manifestó lo siguiente:*

Vladimir: Una pregunta de receso, señor Rector.

Rector: Si, don Vladimir

Vladimir: Ahí vi que ya está de candidato a rector; ¿ya se abrió eso? ¿O es pura paja de una de las candidatas que está anunciando eso?

Rector: No, no ya el Tribunal anunció las cinco personas que nos postulamos para la rectoría en este proceso de elección.

Vladimir: Pero entonces, ¿cuándo es el proceso electoral?

Rector: Este, la campaña inicia el 13 o 14 de octubre y las elecciones son el 15 de noviembre.

Vladimir: Bueno

Rector: Estamos en etapa previa a esto, pero el tribunal ya informó quienes son, somos las personas candidatas a dicho puesto.

Vladimir: Usted no ha hecho proselitismo entre nosotros, pero cuenta con mi voto.

Rector: Muchas gracias, don Vladimir, todavía no estamos en campaña hasta octubre.

Marlene Viquez: Don Vladimir, hay que ser cuidadoso con eso porque tenemos una restricción por Reglamento Electoral.

2. *Ante la situación señalada en el punto anterior, el TEUNED recibió varias denuncias en las que se indicaba que se había violentado lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento Electoral de la UNED que a la letra indica:*

ARTÍCULO 93: Sobre la prohibición de prevalerse del puesto de manera indebida.

Ninguna autoridad, profesor o funcionario podrá prevalerse de su cargo o tiempo laboral para realizar o promover actividades en beneficio o en contra de un determinado candidato.

3. *En la sesión n°1491-2023, celebrada el 13 de septiembre del 2023, el TEUNED tomó el siguiente acuerdo:*

ACUERDO 6. Recordarle al señor Vladimir de la Cruz de Lemos que no puede prevalerse de su cargo durante una transmisión en vivo a toda la comunidad universitaria haciendo comentarios en beneficio o en contra de un determinado candidato. Si bien comprendemos que se había hecho un llamado a receso, procede tener cautela si se está ante una transmisión en vivo. **ACUERDO FIRME.**

Dicho acuerdo le fue notificado al Consejo Externo de la Cruz de Lemos el 20 de septiembre de 2023 mediante oficio TEUNED 154-2023.

4. *Respecto al punto anterior, mediante correo electrónico institucional de fecha 21 de septiembre del 2023, el Consejo Externo de la Cruz de Lemos contestó lo siguiente:*

*Señores
Teuned*

De mi consideración:

He tomado nota de la observación que me hicieron llegar, sobre mi manifestación, hecha en un receso del Consejo Universitario, ante el próximo proceso electoral para la Rectoría de la UNED.

*Reciban mi cordial saludo,
Vladimir de la Cruz*

5. *El 08 de noviembre del 2023, el TEUNED envió un correo electrónico institucional masivo a todas las personas funcionarias de la comunidad universitaria recordando la importancia de cumplir lo establecido en el artículo 93 del Reglamento Electoral de la UNED.*
6. *A las 23:00 horas del 14 de noviembre del 2023, de la dirección vladimir@vdelacruz.onmicrosoft.com se remitió un correo electrónico bajo el asunto "Les invito a votar por el Rector Rodrigo Arias" y quien suscribe es presuntamente el Consejo Externo de la Cruz de Lemos.*

De: Vladimir De Lemos <Vladimir@vdelacruz.onmicrosoft.com>

Fecha: 14 de noviembre de 2023, 23:00:51 GMT-6

*Asunto: **Les invito a votar por el Rector Rodrigo Arias***

14 de noviembre del año 2023

A la Comunidad Universitaria UNEDISTA

A todos los compañeros trabajadores de la UNED

Al personal Académico y Administrativo

A los Representantes Estudiantiles ante los órganos directores de la UNED

Estimados compañeros:

Les dirijo esta nota hoy martes 14 casi al filo del nuevo día. Mañana miércoles 15 de noviembre, se realizará un nuevo proceso electoral para elegir al Rector de la Universidad.

Llegué a la UNED, a su Consejo Universitario, hace poco tiempo, en vísperas de la Pandemia, mediante un proceso electoral atribulado y cuestionado, por una de las candidatas participantes, que se sintió afectada, motivo por el cual ante su gestión judicial hubo necesidad de repetir la elección. En la repetición del proceso electoral nuevamente postulé y fui nuevamente reelecto.

Desde entonces, he aprendido mucho de la vida de la UNED, en todos sus aspectos. He conocido el valor de sus funcionarios, la abnegación y el compromiso que tienen con la UNED, con sus estudiantes, con sus propósitos y fines. Los he visto actuar en defensa de la Universidad pública, y de la Autonomía Universitaria; con más fuerza y determinación por la defensa del presupuesto nacional para la educación pública universitaria, aspectos constantemente amenazados por los gobiernos, y especialmente por el actual

El Consejo Universitario me ha dado su confianza para participar en el Consejo Directivo de la Editorial de la UNED. Con motivo del retiro, por una labor de muchos años, que hiciera su presidenta, la Dra. María Eugenia Bozzoli, este Consejo me confió la Bandera de su dirección, su Presidencia, y me ha dado oportunidad de valorar otra extraordinaria proyección de la UNED para la cultura, la preservación y difusión del quehacer literario, científico y académico, en general del país, y muy especialmente de lo que se produce en la UNED.

Mi apreciación del Consejo Universitario es muy alta en sus miembros. Es un equipo de trabajo que se realiza desde las Comisiones, con altos estándares de compromiso y responsabilidad en las tareas y labores que se encomiendan y tratan en su gestión administrativa. En general ha sido un Consejo Universitario en el que sus miembros coordinan, colaboran y se comprometen con sus respectivas responsabilidades.

Al frente del Consejo y de la Universidad está su Rector, el Dr. Rodrigo Arias, que nuevamente, con todo derecho, aspira a un nuevo período rectoral, a una nueva elección, para lo que ha puesto su nombre a disposición de la Asamblea Electoral, que tiene esa decisión en sus manos, mañana miércoles 15 de noviembre.

El Rector, al frente del Consejo, ha sabido conducirlo, ha tenido la prudencia y el tacto, para atender las situaciones difíciles que a veces se han presentado. Ha actuado con la sabiduría de su experiencia universitaria. Muestra en su trabajo el conocimiento amplio, profundo y detallista de la vida universitaria.

Como nuevo miembro que era, y sigo siendo en el Consejo Universitario, a mi llegada oí pros y contras como es natural de algunos funcionarios, y del mismo Rector, cuando en la elección en que participé él apoyaba a otro candidato, a su candidato.

El trabajo con él me ha enseñado a valorarlo, a conocerlo; a verlo actuar en defensa de la UNED y de las Universidades públicas, especialmente cuando le ha tocado dirigir el Consejo Nacional de Rectores, y al frente de este organismo participar en las negociaciones legislativas y ejecutivas por la defensa del presupuesto Universitario.

Para mí es un gran Rector, buen conductor, sabe hacia dónde dirigir la institución. Tiene timón, velas y determinación. Tiene decisión propia. Razona, discute, acepta tesis opuestas cuando las debe aceptar, es tolerante en las discusiones académicas, respeta la disidencia.

Con el Rector Rodrigo Arias uno sabe a qué atenerse. Expresa sus opiniones con vehemencia, con respeto. Defiende sus tesis con calor universitario. Esto es muy importante.

Para el momento actual que vive el país, que viven las universidades; de defensa de las Universidades públicas, de defensa del Estado Social de Derecho, que está profundamente amenazado, por el actual gobierno y los sectores tradicionales enemigos de la universidad pública, soy de la opinión que la mejor opción para la conducción que viene de la UNED, es importante que el Rector Rodrigo Arias, continúe al frente de la Institución.

Si de algo les merece mi opinión, los invito qué en conciencia, tomen la decisión de apoyar, con su voto al Dr. Rodrigo Arias, para un nuevo período rectoral.

Nos quedan luchas que dar a favor de la UNED en el interior del CONARE, y particularmente de la mejor distribución de los fondos públicos para las universidades, sobre todo cuando estos fondos quieren disminuirlos. Para ello necesitamos al Rector Rodrigo Arias, de nuevo al frente de la UNED, para que pueda liderar mejor esta lucha, que no va a ser fácil.

Un voto consciente por la Universidad es un voto por la Costa Rica más democrática, más justa, más progresista, más inclusiva que necesitamos defender y fortalecer en esta hora difícil para el país, y dura para el pueblo costarricense.

De ustedes con mi consideración y estima,

*Vladimir de la Cruz
Miembro Externo del Consejo Universitario*

7. *Entre los días 15 y 16 de noviembre del 2023, el TEUNED recibió once denuncias relacionadas con el correo electrónico indicado en el punto anterior, enviado aparentemente por el Consejal Externo de la Cruz de Lemos. Dichas denuncias se fundamentan en los artículos 88, 89 y 93 del Reglamento Electoral de la UNED que a la letra indican:*

ARTÍCULO 88: Del inicio y fin de la propaganda.

A partir del día siguiente en que se lleve a cabo la presentación de los candidatos a que hace referencia el artículo anterior y hasta veinticuatro horas antes de la votación, los candidatos podrán hacer propaganda electoral.

Deberán guardar el decoro, respeto y dignidad atinente a la condición de funcionarios universitarios y deberán respetar las regulaciones establecidas en este Reglamento y las que emita el TEUNED.

Artículo 89: Propaganda el día de las elecciones.

Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad proselitista en los centros de votación el día de la elección.

Artículo 93: Sobre la prohibición de prevalerse del puesto de manera indebida.

Ninguna autoridad, profesor o funcionario podrá prevalerse de su cargo o tiempo laboral para realizar o promover actividades en beneficio o en contra de un determinado candidato.

8. *El Estatuto Orgánico de la UNED, como máxima norma interna, determina en el artículo 52, entre otros aspectos, que el TEUNED es el órgano superior de la institución en*

materia electoral y que elaborará un reglamento de elecciones que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.

9. *El Reglamento Electoral de la UNED vigente y sus modificaciones fue aprobado por el Consejo Universitario, y en dicho cuerpo normativo se establecen disposiciones, además de las indicadas supra, como:*

ARTÍCULO 10: Funciones y atribuciones.

Son atribuciones y obligaciones del TEUNED las siguientes:

(...)

b) Observar los principios rectores constitucionales de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.

c) Guardar la discrecionalidad y la imparcialidad política en los procesos electorales a su cargo.

d) Garantizar la legalidad electoral en la UNED.

(...)

i) Interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria.

(...)

s) Aplicar el régimen disciplinario en asuntos electorales.

(...)

z) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 31: Deberes y atribuciones del elector.

El elector tiene los siguientes deberes y atribuciones:

(...)

c) Respetar el Estatuto Orgánico y las normas electorales establecidas.

(...)

ARTÍCULO 98: Sobre el régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones anteriores, faculta al TEUNED a adoptar las medidas correspondientes para corregir dicha situación y a aplicar el régimen disciplinario contemplado en el presente reglamento. (Lo subrayado no es del original)

ARTÍCULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten.

(...)

El TEUNED como parte de sus funciones de divulgación formación cívica y electoral, previo y durante cada proceso electoral impulsará una campaña sobre los alcances de este Reglamento y sobre los derechos y deberes electorales del funcionario de la UNED y de su responsabilidad administrativa, coordinando con las instancias institucionales las acciones necesarias. (Lo subrayado no es del original)

ARTÍCULO 120: Del debido proceso.

En los demás casos previo a aplicar la sanción correspondiente, deberá cumplirse con el debido proceso y valorarse la gravedad de la falta cometida y demás circunstancias atenuantes y agravantes. (Lo subrayado no es del original)

ARTÍCULO 122: Criterios de sanción.

Para imponer las sanciones previstas en este reglamento, el Consejo Universitario y el TEUNED tomará en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) la gravedad de la infracción*
 - b) la amenaza o el daño causado*
 - c) los indicios de intencionalidad*
 - d) la duración de la conducta*
 - e) la reincidencia del infractor*
- (Lo subrayado no es del original)*

ARTÍCULO 136: Sobre la ausencia de norma expresa para resolver.

En caso de integración de norma externa por laguna del ordenamiento jurídico escrito de la UNED, el TEUNED aplicará, por su orden, la Ley General de la Administración Pública, el Código Electoral, la jurisprudencia, los principios generales del derecho público, la costumbre y el derecho privado y sus principios.

- 10.** *A criterio del TEUNED, a pesar de que existen disposiciones normativas como las referenciadas en el punto anterior, algunas conductas (activas u omisivas) que establece el Reglamento Electoral de la UNED no cumplen con los presupuestos mínimos del principio de tipicidad que opera en materia sancionatoria; particularmente no se define de manera clara y precisa la consecuencia jurídica o punitiva a imponer en caso de incumplir alguna norma electoral. Esta omisión impide la aplicación de alguna sanción en caso de que se lograra comprobar que se haya incurrido en alguna falta electoral como la alegada en este caso. De lo contrario, se podría ver afectado gravemente el derecho de defensa y el debido proceso de las personas denunciadas.*

11. En el caso de las personas Consejales, la única sanción prevista expresamente se encuentra en el acápite b) del inciso 9) del artículo 5 del Estatuto Orgánico de la UNED, la cual dispone:

ARTÍCULO 5:

(...)

9. La Asamblea Universitaria Plebiscitaria tendrá las siguientes competencias:

(...)

b. Revocar el nombramiento del Rector y de los Miembros del Consejo Universitario, en los casos que procede, según el artículo 19, por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de los votos electorales válidamente emitidos mediante los procedimientos establecidos en dicho artículo.

(...)

Es decir, la única sanción prevista expresamente en la máxima normativa interna es la revocatoria del nombramiento y la instancia competente para aplicarla es la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

Para ello, el propio acápite b) del inciso 9) del artículo 5 del Estatuto Orgánico de la UNED remite al artículo 19 del mismo cuerpo normativo:

ARTÍCULO 19: Los miembros del Consejo Universitario gozarán de plena independencia en el ejercicio de sus funciones. Los elegidos por la Asamblea dejarán de serlo antes de cumplir el período para el que fueron nombrados por alguna de las siguientes razones, debidamente comprobadas por la Asamblea Universitaria:

- a) Incapacidad permanente que impida el ejercicio de la función;
- b) Ausencias injustificadas a las sesiones del Consejo Universitario si exceden el 10% de las realizadas en un plazo de seis meses;
- c) Conducta dolosa o negligencia o imprudencia graves en el desempeño de su cargo;
- ch) Conducta contraria a la moral que comprometa el buen nombre de la Universidad;
- d) Condenatoria por delitos comunes; y
- e) Cese de labores a tiempo completo para la UNED, en el caso de los miembros internos.

Cuando se trate de los incisos a), b), d) y e), el Rector procederá a comunicar al TEUNED para que proceda a convocar a elecciones.

Cuando se trate de los casos previstos en los incisos c) y ch) será la Asamblea Universitaria la que tome la resolución definitiva con una mayoría de al menos, dos terceras partes del total de sus miembros, una vez oído el informe de una comisión constituida por cinco de sus miembros que ella nombrará para este efecto. Esta comisión estará obligada a escuchar el punto de vista del funcionario afectado, antes de rendir su informe.

En este artículo 19, no solo se establecen las causales por las cuales las personas Consejales elegidas por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria dejen de serlo antes de cumplir el periodo para que el que fueron nombradas, sino que también señala el procedimiento a seguir.

12. El artículo 4 del Estatuto Orgánico de la UNED establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4:

La Asamblea Universitaria es la máxima autoridad de la Universidad en sus respectivas competencias. Estará conformada por dos órganos, que funcionarán en forma complementaria, cada una con su propia organización y funciones a saber:

- a) La Asamblea Universitaria Representativa.*
- b) La Asamblea Universitaria Plebiscitaria.*

En concordancia con lo anterior, el inciso c) del artículo 28 del mismo cuerpo normativo dispone:

ARTÍCULO 28:

Son funciones del Rector:

(...)

c) Presidir la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría;

(...)

POR TANTO

De conformidad con el fundamento de hecho y de derecho expuesto, el TEUNED traslada a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria las denuncias presentadas contra el Consejal Externo Vladimir de la Cruz de Lemos para que sea esta instancia la que determine si la conducta denunciada encuadra dentro de alguno de los supuestos que establece el artículo 19 del Estatuto Orgánico de la UNED y, en caso de así determinarlo, se cumpla con el debido proceso.

3.2. Se discute sobre la juramentación de candidato electo a la Rectoría, señor Rodrigo Arias Camacho, la cual según calendario electoral se llevaría a cabo el 07 de febrero de 2024. Se discute sobre la posibilidad de realizar el acto de juramentación en el mes de marzo de 2024, tomando en cuenta diferentes factores.

Considerando: -----

- a) El artículo 52 que indica que el TEUNED es la máxima autoridad en material electoral y la potestad del TEUNED de decidir sobre las divergencias que se susciten en los procesos electorales. -----
- b) El cierre institucional limita el tiempo para la planificación y organización del acto solemne de juramentación del candidato electo. -----
- c) La disponibilidad de la Sala Magna Daniel Oduber para la realización del acto de juramentación. -----

La invitación a las personas externas a la comunidad universitaria. -----

ACUERDO 03. Realizar el acto de juramentación del candidato electo a la rectoría, señor, Rodrigo Arias Camacho, para el periodo 2024-2029, el viernes 08 de marzo de 2024 a las 10:00 a.m. con el fin de que se cuente con suficiente tiempo para gestionar con las diferentes instancias involucradas y realizar las invitaciones correspondientes a la comunidad externa. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 04. Informar mediante correo electrónico antes del 07 de diciembre de 2023 al candidato electo y a la comunidad universitaria la nueva fecha del acto de juramentación. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA -----

ARTÍCULO 4. Correspondencia -----

4.1. No dio tiempo de ver la correspondencia. -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS VARIOS -----

ARTÍCULO 5. Asuntos varios. No hubo tiempo de ver los asuntos varios. -----

La sesión finaliza a las 16 horas 30 min. -----

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1502-2023 visible del folio 47 al folio 58 del tomo 35 del libro de actas de este Tribunal.-----

Sr. Luis Alberto Monge Mata
Presidente

Sra. Carolina Retana Mora
Secretaria